

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL
ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA,
ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (PARTE RECEPTORA)
Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (PARTE TRANSMISORA)

En Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Lourdes Fuster Martínez**, Presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en virtud del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), nombrada por Decreto 230/2020, de 29 de diciembre (BOJA nº 2 de 05 de enero de 2021), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y el artículo 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales”, 41012 Sevilla (en adelante “Parte Receptora”).

Y de otra parte, **D. Manuel Felipe Rosa Iglesias**, actuando en nombre y representación de la Universidad de Sevilla (en adelante, US), con sede en el Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias s/n, Sevilla, en virtud del nombramiento de Vicerrector de Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Sevilla de fecha 22 de enero de 2021 (en adelante “Parte Transmisora”).

Parte Transmisora y Parte Receptora recibirán en adelante la denominación de la “Parte” por separado y las “Partes” de forma conjunta.

Se reconocen ambas Partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, a tal efecto

MANIFIESTAN

- La Parte Transmisora es propietaria del material vegetal que se describe en el **Anexo 1** que acompaña al presente Acuerdo y que forma parte del mismo (en adelante, el “Material”).
- Que la Parte Receptora está interesada en recibir el Material con el único propósito de usarlo en un Proyecto comparativo de variedades/genotipos de aceituna de mesa (en adelante, el

1

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/05/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBCMF7GKK5NM9PQWUENZLZG2U7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	1/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==		



Proyecto).

- La Parte Transmisora ha convenido en entregar a la Parte Receptora el Material.

Por todo lo anteriormente expuesto, las Partes formalizan el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

- Por medio del presente Acuerdo, las Partes establecen los términos y condiciones que regulan la transferencia del Material de la Parte Transmisora a la Parte Receptora con el objeto de que esta última pueda utilizarlo para el desarrollo del Proyecto

USO DEL MATERIAL


- La Parte Receptora se compromete a utilizar el Material única y exclusivamente para la realización del Proyecto con el fin de estudiar el comportamiento agronómico de distintas variedades/genotipos de aceituna de mesa.
- La Parte Receptora se compromete a no utilizar, propagar, realizar ensayos y/o analizar el Material ni cualquiera de sus análogos, derivados, síntesis o mezcla de compuestos para fines distintos al del Proyecto, por sí misma o a través de terceros. Asimismo, se compromete a no utilizarlo en programas de mejora genética, ni utilizar comercialmente su producción sin permiso por escrito de la Parte Transmisora.
- La Parte Receptora manifiesta y garantiza que utilizará el Material siguiendo las directrices y respetando todas las leyes y regulaciones aplicables.
- El Material deberá ser almacenado y utilizado exclusivamente en las instalaciones de la Parte Receptora, quien se obliga a custodiarlo y no cambiarlo de localización sin autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora.
- El Material será suministrado a la parte Receptora sin exclusividad y con el único objetivo de ser utilizado en un ensayo comparativo de variedades/genotipos de aceituna de mesa.
- El presente Acuerdo en modo alguno restringe el derecho de la Parte Transmisora a publicar, difundir o divulgar información relacionada con dicho Material.

2

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/05/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBCMF7GKK5NM9PQWUELZLG2U7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	2/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==		





Junta de Andalucía



- La Parte Receptora reconoce que la Parte Transmisora no concede licencia comercial alguna sobre el uso del Material.

ENTREGA Y TRANSMISIÓN DEL MATERIAL

- La Parte Transmisora hará entrega del Material, know-how e información descrita en el Anexo I, en un plazo de 15 días naturales a contar desde la fecha de firma del Acuerdo, en la siguiente dirección:

Nombre completo (ETSIA Universidad de Sevilla)

Dirección postal Carretera de Utrera km 1, 41013 Sevilla

RESPONSABILIDADES

- Dado que el Material es de naturaleza experimental, se suministra sin ningún tipo de garantías, expresas o implícitas, incluyendo garantías de tipo mercantil o de adecuación a un objetivo o fin concreto.
- En ningún caso, la Parte Transmisora será responsable del uso que la Parte Receptora hagan del Material.

DURACIÓN

- El presente Acuerdo tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de recepción del Material por parte de la Parte Receptora. No obstante, las obligaciones de confidencialidad y no uso de la Información Confidencial por las Partes no se extinguirán y continuarán en vigor.
- Las Partes podrán prorrogar la duración de común acuerdo, si no se hubiesen alcanzado los resultados previstos en el plazo establecido y/o las partes considerasen oportuna su continuación. En este caso, y siempre con anterioridad a la finalización del presente documento, las partes suscribirán una prórroga al efecto.
- El presente Acuerdo no es transferible, ya sea por disposición de la ley o de otro modo, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte Transmisora.

RESULTADOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

- La Parte Receptora informará a la Parte Transmisora, por escrito y de forma confidencial, de

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/05/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBCMF7GKK5NM9PQWUENZLZG2U7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	3/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==		



los resultados obtenidos del trabajo llevado a cabo con el Material.

- En el caso de que hubiera un resultado susceptible de ser protegido legalmente, la Parte Receptora notificará de manera inmediata a la Parte Transmisora.
- El Material es o puede ser objeto de solicitud de patente u otros derechos legalmente reconocidos por parte de la Parte Transmisora.

CONFIDENCIALIDAD

- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas, técnicas y/o comerciales pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el marco del presente Acuerdo, y en particular, se comprometen a no divulgar los datos e informaciones relativos al Material. Los resultados obtenidos no pueden ser revelados a terceros sin la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora

PUBLICACIONES

- En el caso de que la Parte Receptora desee utilizar, de forma parcial o total, los resultados relacionados con el Material para su divulgación por cualquier medio, deberá solicitar la conformidad de la Parte Transmisora al objeto de que la Parte Transmisora pueda proteger de forma adecuada los derechos que le asisten sobre el Material, así como los derechos de propiedad industrial y/o intelectual.
- La Parte Transmisora tendrá acceso a toda la información generada respecto al Material. Igualmente, la Parte Transmisora debe aparecer como coautora de las publicaciones que se deriven de los ensayos con el Material suministrado.

TERMINACIÓN

- El presente Acuerdo podrá resolverse, además de por cualesquiera de las causas previstas en la legislación vigente que resulten de aplicación, por las enunciadas a continuación:
 - La expiración del término contractual pactado.
 - La resolución expresa y por escrito de mutuo acuerdo.
 - El incumplimiento por una parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/05/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBCMF7GKK5NM9PQWUELZLG2U7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	4/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==		



Acuerdo, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de treinta (30) días naturales tras petición escrita de subsanación, a no ser que dicho incumplimiento fuese insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente Acuerdo para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, y ello en todo caso dejando a salvo la reclamación que por daños y perjuicios pueda corresponder a cualquiera de las Partes.

- A la finalización del Acuerdo, el Material será devuelto a la Parte Transmisora o destruido según decida la Parte Transmisora.

LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo tiene naturaleza privada y está sometido al derecho español.

VALIDACIÓN DE FIRMAS

Las partes acuerdan que copias de este acuerdo, firmadas a mano, escaneadas y enviadas por email serán consideradas validas, estando ambas partes obligadas a su cumplimiento, aceptando cada parte la firma digital o escaneada de la otra parte.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las Partes firman el presente Acuerdo y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba citados.

Por IFAPA	Por la Universidad de Sevilla
D.ª Lourdes Fuster Martínez	D. Manuel Felipe Rosa Iglesias

FIRMADO POR	LOURDES FUSTER MARTINEZ	17/05/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmBBCMF7GKK5NM9PQWUELZLG2U7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro De Verificación	ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==	Fecha	20/05/2022
Firmado Por	MANUEL FELIPE ROSA IGLESIAS	Página	5/7
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ROTNfb7LGA1997GKEFG0eA==		

